



## Consejo Superior de la Judicatura Bucaramanga – Santander

### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

#### ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68001-31-10-002-2024-00039-00

CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ FORERO promueve acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA, por presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, transparencia, seguridad jurídica y meritocracia.

Se vincula a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y a todos los concursantes al empleo identificado NUMERO OPEC: 198369 denominado gestor I, CONVOCATORIA 2497 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO, y personas que resulten comprometidas según respuestas que se alleguen.

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 teniendo en cuenta las pruebas allegadas, no se evidencia urgencia manifiesta, negándose la medida provisional, para evitar desconocimiento del debido proceso administrativo en las reglas del concurso de la carrera, según el proceso de selección No. 2497 de 2022, se niega la misma.

Conforme al artículo 37 del decreto 2591 de 1.991 y decreto 1382 de 2.000, se admite la acción de tutela.

Por tanto, el Juez Segundo de Familia de Bucaramanga.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** **ADMITIR** la presente demanda de tutela presentada por CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ FORERO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA.

**SEGUNDO:** **VINCULAR** de manera oficiosa a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y a todos los concursantes al empleo identificado NUMERO OPEC: 198369 denominado gestor I, CONVOCATORIA 2497 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO, además de las entidades y personas que resulten comprometidas según respuestas que se alleguen.

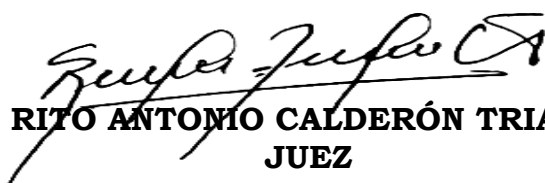
**TERCERO:** **DENEGAR** la medida provisional, según la motivación.

**CUARTO:** **NOTIFICAR** esta decisión a la accionada y vinculadas por el medio más expedito y eficaz tal y como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, rindan las explicaciones, descargos y

justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretendan hacer valer y las normas en que se apoyen, advirtiendo que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO:**           **ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que por su intermedio notifique el presente auto a los participantes del concurso de méritos para el cargo identificado NUMERO OPEC: 198369 denominado gestor I, CONVOCATORIA 2497 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO, para que el que considere pertinente ejerza su derecho defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

  
**RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA**  
**JUEZ**

(LPEM)